

Artículo Unico.- Se autoriza el uso de tarjeta de turismo para viajar a territorio dominicano, a los nacionales del Reino de Dinamarca.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No.114-96 que deroga el Artículo 3 del Decreto No.73-95 del 18 de marzo de 1995, relativo al Consorcio Turístico "Torre Vista Mar".

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 114-96

CONSIDERANDO: Que la Parcela No.2 del D.C. No.3, del Municipio de Gaspar Hernández, sitio La Ermita, Sección La Cigua, Paraje Behuco Blanco, de la Provincia Espaillat, es un área de exclusivo interés turístico, para cuyo desarrollo se aprobó el cambio de uso de suelo mediante Decreto No.268-90;

CONSIDERANDO: Que en dicha parcela se edificará el proyecto turístico "Torre Vista Mar", debidamente aprobado por las autoridades competentes;

VISTO el Decreto No.268-90, del 6 de agosto de 1990;

VISTO el Decreto No.73-95 del 18 de marzo de 1995;

VISTO el informe presentado por la Comisión designada para estudiar el asunto objeto del presente decreto, integrado por representantes de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, de la Dirección General Forestal, del Banco Central de la República Dominicana y del Instituto Agrario Dominicano.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se deroga el Artículo 3 del decreto No.73-95 del 18 de marzo de

1995.

Artículo 2.- Los promotores del Proyecto Turístico "Torre Vista Mar" deberán asumir el costo de las compensaciones a otorgar a los propietarios alrededor de 200 viviendas que se han construido dentro del área de la Parcela No.2, del D.C. No.3, del Municipio de Gaspar Hernández, sitio La Ermita, de la Provincia Espaillat.

PARRAFO: Las compensaciones se harán de común acuerdo entre los promotores del proyecto y los vividores del lugar, con la colaboración del Instituto Agrario Dominicano, entidad que entregará las áreas de cultivo que sean de lugar en la Parcela No.3, del D.C. No.5 del Municipio de Puerto Plata.

Artículo 3.- Quedan expresamente excluidos del área en donde se fomentará el Proyecto Turístico "Torre Vista Mar" los terrenos ocupados por el cuartel del Ejército Nacional, un vivero forestal, así como una escuela primaria y una capilla de la Iglesia Católica.

Artículo 4.- Comuníquese a las Secretarías de Estado de Turismo y de las Fuerzas Armadas, a la Dirección General Forestal y al Banco Central de la República Dominicana.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No. 115-96 que nombra a la señora Violeta Guzmán de De Luna, Ministro Consejero adscrita al Departamento de Asuntos Generales de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 115-96

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

DECRETO:

Artículo Unico.- La señora Violeta Guzmán de De Luna, queda designada